**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

Ofic.329/2022 CORREGIDA

Ref.DE12-10/14-2022

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE12-10/14-2022, INTERPUESTA POR LOS PORFESIONALES: (Información confidencial), EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, NOMBRADOS POR EL SISTEMA DE CONTRATO PERMANENTE COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO, DESEMPEÑANDOSE COMO COORDINADORES ADJUNTOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE IDIONMAS EXTRAJEROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR CENIUES, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES. no lEs EQUIPARarOn SU SALARIO COMO LO ESTABLECE EL ACUERDO NO.1776 DE FECHA 12 DE OCTUBRE 2021, DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.**

***DENUNCIA:***

Después de haber realizado proceso de buenos oficios a través de expediente de Ref. A24-10/14-2022, el cual se cerró por no obtener respuesta voluntaria, se apertura Denuncia con Ref. DE12-10/14-2022 con fecha 12 de julio del 2022, por denuncia suscrita por los Profesionales Administrativos: (Información confidencial), Coordinadores Adjuntos del Centro de Enseñanza de Idiomas Extranjeros de la Universidad de El Salvador, CENIUES, adscritos a la Facultad de Ciencias y Humanidades, quienes se encuentran inconformes en relación a la aplicación del Acuerdo No.1776 de fecha 12 de octubre de 2021 (tercera parte) sobre la equiparación salarial que se realizó a partir de septiembre de 2021 a los Profesionales Administrativos, manifiestan que en dicho Acuerdo se encuentra la tabla elaborada por la Comisión Especial designada por esa Junta Directiva, en la cual se expresa que la equiparación sería de $200.00; pero Junta Directiva solamente les aplico $50.00; por lo que consideran que se les ha violentado el derecho de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor entre los trabajadores como lo determina el art. 38 de la Constitución de la Republica de El Salvador y el art. 123 del Código de Trabajo, expresan que en varias ocasiones han tratado lo antes mencionado, sin haber obtenido una resolución a su petición.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 12 de julio del 2022, se Declaró Reserva No.011 en el expediente de investigación bajo referencia DE12-10/14-2022. fl. 1.
3. Con fecha 12 de julio del 2022, la Defensoría emitió oficio 193/2022 por medio del cual notificó a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UES, la apertura de expediente de denuncia: fl. 2.
4. Con fecha 13 de julio del 2022, esta Defensoría notifico a las partes vía correo electrónico el folio 193/2022 de fecha 12 de julio del 2022. fl.3
5. Con fecha 6 de septiembre 2022, la Defensoría, notifico por correo electrónico el oficio249/2022.fl.68
6. Con fecha 22 de agosto del 2022, la Defensoría, informo a las partes el oficio No. 232, que debido a que la parte denunciada no se pronunció del oficio 193/2022 de fecha 12 de julio del 2022, y viendo que transcurrió los 15 días de termino para responder, se les requirió introducir el punto en agenda urgentemente, y que nombraran a un miembro de la Junta Directiva que les representara. fl. 65.
7. Con fecha 24 de agosto de 2022 la Defensoría les notifico a las partes vía correo electrónico el oficio 232 de fecha 22 de agosto del 2022, fl.64.
8. Con fecha 6 de septiembre 2022 la Defensoría, emitió oficio No.249/2022, en el que se les requirió respuesta de oficio 193/2022, y viendo que se agotó el termino de 15 días para que dieran respuesta, esta Defensoría, les pide que nombren a un representante de la Junta Directiva para que asista a una Audiencia Conciliatoria, pero no respondieron.fl.69.
9. Con fecha 6 de septiembre 2022, la Defensoría notifica a las partes por correo electrónico el oficio 249/2022. fl.68.
10. Con fecha 6 de octubre 2022, la Defensoría emitió oficio No. 277-2022 en el que resuelve que debido a la falta de respuesta de Junta Directiva, y la no colaboración con la Defensoría de los Derechos Universitarios, el no dar respuesta a los oficios, 193, de fecha 12 de julio, 232, de fecha 22 de agosto, 249 corregido de fecha 6 de septiembre todos del 2022 , incumpliendo una obligación legal que tienen de prestar la debida colaboración ante las peticiones expresas del Defensor de los Derechos Universitarios, que por dicha omisión pueden ser sujetos a que esta Defensoría solicite apertura de expediente Disciplinario en su contra, con base al art. 11 literal V, del Reglamento Disciplinario de la UES, por lo que les comunico que se pasaría a la etapa de investigación para lo cual contaban con un término de 15 días para el ofrecimiento o presentación de los medios probatorios pertinentes, contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada notificación.fl.79.
11. Con fecha 6 de octubre 2022, la Defensoría, notifico a las partes vía correo electrónico el oficio No. 277-2022 de fecha 6 de octubre 2022. fl.80
12. Con fecha 01 de noviembre la Defensoría emitió oficio No.320/2022 de fecha 01 de noviembre 2022, el cual se le notificó a las partes con vía correo electrónico de fecha 3 de noviembre del mismo año, la aportación de medios de pruebas que permitan comprobar la vulneración alegada para anexar documentos al expediente referido. fl85.
13. Con fecha 01 de noviembre 2022 la Defensoría emitió y notifico a las partes vía correo electrónico el oficio No. 321/2022. Solicitando al Comité Local de Evaluación fotocopia de evaluación que se le haya realizado a (Información confidencial) fl.90
14. Con fecha 10 de noviembre 2022, la Defensoría emitió y notifico a las partes vía correo electrónico el oficio No. 319/2022. Solicitando a la (Información confidencial) información sobre el salario, clase y categoría escalafonaria que ostentan actualmente todos los Profesionales Administrativos que fueron equiparados con base al Acuerdo No. 1776 de Junta directiva de Ciencias y Humanidades de fecha septiembre 2021. fl.91.
15. Con fecha 10 de noviembre del 2022, la Defensoría emitió el oficio No 331/2022, el cual se notificó a las partes vía correo electrónico con fecha 11 de noviembre de 2022, solicitando resolución o dictamen que haya emitido el Ministerio de Trabajo en relación al caso en referencia. fl.94.
16. Con fecha 8 de noviembre la Defensoría, recibió por medio de correo electrónico la información requerida a la (Información confidencial) en el oficio No. 320/2022.anexos (fl.96-147).

**II.- DOCUMENTOS VALORADOS:**

1. Nota de fecha 18 de noviembre 2021, suscrita por el (Información confidencial), dirigida a la Junta directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Solicitando que su salario sea equiparado de forma correcta según tabla 2 del Personal Contratado por Servicios Personales Permanente con base al Acuerdo No. 1776 de Junta Directiva, según funciones que desempeña y clase que le corresponde. fl. 5-6.
2. Contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente, de fecha 13 de julio del 2021, a nombre de (Información confidencial) fls.9-10.
3. Constancia de Evaluación de fecha 14 de julio del 2021, a nombre del (Información confidencial), del Desempeño 2019, Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo puntaje 8.67. fl.11.
4. Boleta de pago de fecha noviembre 2021, del (Información confidencial), salario 1,432.52. fl.12.
5. Boleta de pago, del mes de octubre 2021 en el cual depositan $50.00, al (Información confidencial) fl.13.
6. Acuerdo de Junta Directiva No.1776 Punto Único de Facultad de Ciencias y Humanidades, Acta No. 21 de la Sesión del 12 de octubre 2021 (tercera parte). fls. 34-37
7. Nota de fecha 18 de noviembre 2021, suscrita por el (Información confidencial), dirigida a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Solicitando que su salario sea equiparado de forma correcta según tabla 2 del Personal Contratado por Servicios Personales Permanente con base al Acuerdo No. 1776 de Junta Directiva, según funciones que desempeña y clase que le corresponde. fls.14-15.
8. Constancia de Evaluación de fecha 8 de abril 2021, a nombre de (Información confidencial), del Desempeño 2019, Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo puntaje 8.75. fl.16.
9. Contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente, con fecha 13 de julio del 2021. A nombre de (Información confidencial) fl.17.
10. Boleta de pago de fecha noviembre 2021, del (Información confidencial), salario 1,432.52. fl.18.
11. Nota de fecha 18 de noviembre 2021, suscrita por el (Información confidencial), dirigida a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Solicitando que su salario sea equiparado de forma correcta según tabla 2 del Personal Contratado por Servicios Personales Permanente con base al Acuerdo No. 1776 de Junta Directiva, según funciones que desempeña y clase que le corresponde. fls.21-22.
12. Contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente, de fecha 01 de marzo del 2021. A nombre de (Información confidencial) fls.25-26.
13. Constancia de Evaluación de fecha 11 de septiembre 2019, a nombre de (Información confidencial) del Desempeño 2019, Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo puntaje 8.49. fl.27. y Constancia de Evaluación a nombre de ………, de fecha 21 de abril del 2021, Clase ocupacional de Profesional Administrativo, obteniendo el puntaje de 8.75. fl.28.
14. Boleta de pago de fecha noviembre 2021 del (Información confidencial), salario 1,432.52. fl.29.
15. Acuerdo de Junta Directiva Facultad de Ciencias y Humanidades No.1885, Punto VII, 14 del Acta No.22/2021 de fecha 19 de octubre 2021, autorizan la equiparación salarial por servicios Personales Permanentes con carácter retroactivo al Personal Administrativo de la Facultad de C. y H. a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 con el sueldo de $1,432.52, fl.30.
16. Acuerdo No. 1776, Punto Único, sesión NO. 21 del 12 de octubre 2021 de la Junta Directiva Facultad de Ciencias y Humanidades en el que acuerdan: Aprobar Lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal de la mencionada Facultad.fls.34-37.
17. Informe presentado a Junta Directiva con fecha 24 de agosto 2021, por el (Información confidencial), Administrador Financiero y (Información confidencial) jefe de la Unidad de Planificación, de la Facultad de Ciencias y Humanidades.fls.38-43.
18. Nota suscrita por la (Información confidencial), de fecha15 de febrero 2022, dirigida a Junta Directiva, solicitando que se haga efectivo el pago total de la equiparación laboral equivalente a $1,582.52 de manera retroactiva que suma hasta el mes de febrero la deuda de $900.00 además que a partir del mes de marzo de 2022 debe figurar y hacerse efectivo el salario de 1,582.52, fls.52-53.
19. Nota suscrita por la (Información confidencial), dirigida a Junta Directiva, 15 de fecha 15 febrero 2022, solicitando que se haga efectivo el pago total de la equiparación laboral equivalente a $1,582.52 de manera retroactiva que suma hasta el mes de febrero la deuda de $900.00 además que a partir del mes de marzo de 2022 debe figurar y hacerse efectivo el salario de 1,582.52, fls.54-55.
20. Acuerdo No. 2430 Punto VIII.5 de la Junta Directiva Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 09 de febrero 2022, (tercera parte), acuerdan remitir al Comité local de Evaluación del Personal Administrativo (CLE), la petición presentada por personal docente de CENIUES: (Información confidencial), relativo a solicitud de equiparación salarial. Se les remite con el propósito de que estudien cada caso y emitan dictamen al respecto. Fls.56-57
21. Nota de fecha 09 de noviembre 2022, suscrita por (Información confidencial), nota dirigida a (Información confidencial), anexando la siguiente documentación. Contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente número: 147, 284, 475, 662, año 2021; 154, 333, año 2022; fls.112-123,109-123, Boletas de pago septiembre y octubre 2021, de la (Información confidencial), salario $1,382.52 fl.125,126; Boletas de pago, de noviembre a diciembre 2021, con salario de $1,432.52, (fl.127,128), Boletas de pago, del mes de enero a octubre 2022, con salario de $1,432.52, (fl.129-136), constancia de Evaluación de fecha 8 de abril del 2021. a nombre de (Información confidencial), del Desempeño 2019, Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo puntaje 10.00 fls.138, 109-138.
22. Acta de preinspección del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de octubre 2022, y Previsión Social, en expediente de Ref. No. 12439-IC-07-2022.fls141-143, Programada SS.
23. Con fecha 28 de octubre 2022, acta de inspección Especial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en expediente de Ref. No. 16415-IC-09-2022, Especial SS. fls.144-149.
24. Con fecha 14 de noviembre 2022 nota suscrita por (Información confidencial), Administrador Financiero de la Facultad de Ciencias y Humanidades, anexa información requerida en el oficio No. 319/2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, en el cual se detallan Nomina de los Profesionales Administrativos que fueron incluidos en la equiparación salarial, que se realizó por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades según acuerdo No. .1776 con fecha 12 de octubre 2021, Junta Directiva Facultad de Ciencias y Humanidades fls.152-153.

**III.- FUNDAMENTACION JURIDICA Y CONSIDERACIONES DEL CASO.**

En atención al escrito de Denuncia de fecha 04 Junio 2022, presentado por: (Información confidencial), quien actualmente se encuentra contratada desempeñando el cargo de Sub-coordinación del Centro de Enseñanza de Idiomas Extranjeros de la Universidad de El Salvador, conocida por sus siglas (CENIUES), contratada por Servicios Personales de Carácter Permanente, (fl.112), quien fue evaluada por el Comité Local 2019, en Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo, con nota de 10.00 a (fl.138), con salario mensual hasta el mes de octubre 2021, de $1,382.52, (fl.126) y a partir del mes de noviembre 2021, con un salario de $1,432.52 (fl.127), en aplicación del Acuerdo del Acuerdo No.1776 Punto único del Acta 21 de fecha 14 de octubre del 2021.

(Información confidencial) quien se encuentra contratado por Servicios Personales de Carácter Permanente, (fl.10), con funciones de Coordinador Adjunto, Categoría niños y Cursos Intensivos en el Centro de Enseñanza de Idiomas Extranjeros de la Universidad de El Salvador, conocida por sus siglas (CENIUES), evaluado por el Comité Local 2019, en Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo, con nota de 8.67 (fl.11), con un salario de $1,382.52 y con un incremento de $50.00 en el mes octubre 2021, fl.13, por lo que su salario fue de $1,432.52 (fl.12), en aplicación del Acuerdo del Acuerdo No.1776 Punto único del Acta 21 de fecha 14 de octubre del 2021

(Información confidencial) quien se encuentra contratado por Servicios Personales de Carácter Permanente, con funciones de Coordinador Adjunto, Categoría niños y Cursos Intensivos a Tiempo Completo en el Centro de Enseñanza de Idiomas Extranjeros de la Universidad de El Salvador, conocida por sus siglas (CENIUES) (fl.17), evaluado por el Comité Local 2019, en Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo, con nota de 8.75, con un salario de $1,382.52 (fl.16) y con un incremento de $50.00 en el mes noviembre 2021 fl.18, por lo que su salario a partir del mes de noviembre fue de $1,432.52 (fl.18), en aplicación del Acuerdo del Acuerdo No.1776 Punto único del Acta 21 de fecha 14 de octubre del 2021 y ,

(Información confidencial) quien se encuentra contratado por Servicios Personales de Carácter Permanente, con funciones de Coordinador Adjunto en el Área de Frances, a Tiempo Completo en el Centro de Enseñanza de Idiomas Extranjeros de la Universidad de El Salvador, conocida por sus siglas (CENIUES), con un salario de $1,382.52 (fl.25 y 26), evaluado por el Comité Local 2019, en Clase Ocupacional de Profesional Universitario Administrativo con puntaje 8.49. fl.27, con un incremento de salario de $50.00 en el mes octubre 2021 fl.30, por lo que su salario a partir del mes de noviembre fue $1,432.52 (fl.29), en aplicación del Acuerdo del Acuerdo No.1776 Punto único del Acta 21 de fecha 14 de octubre del 2021.

Por lo que, con base a la colaboración recibida, prueba recabada y depurada en razón de su pertinencia, utilidad y conducencia respecto a la presunta violación de sus derechos universitarios de carácter escalafonarios, la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, considera:

1)Que en el presente proceso de investigación el Organismo denunciado Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, mostro una postura de no colaboración con la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, por lo que incumplieron la obligación legal que tienen de prestar la debida colaboración ante las peticiones expresas de la Defensoría de los Derechos Universitarios, dicha omisión se configuró en el proceso debido a que se les notificó denuncia con fecha 12 de julio de 2022 según el oficio No.93/2022, y que no fue contestado en el plazo legal, manteniéndose a la fecha sin la respuesta correspondiente,fl.2; también con fecha 22 de agosto del 2022, la Defensoría, informo a las partes el oficio No. 232, que debido a que la parte denunciada no se pronunció del oficio 193/2022 de fecha 12 de julio del 2022, y viendo que transcurrió los 15 días de termino para responder, se les requirió introducir el punto en agenda urgentemente, y que nombraran a un miembro de la Junta Directiva que les representara. fl. 65, por lo que la Defensoría, con fecha 6 de octubre 2022, emitió oficio No. 277-2022 en el que resolvió que debido a la postura de Junta Directiva, de no colaboración, de no dar respuesta a los oficios, 193, de fecha 12 de julio, 232, de fecha 22 de agosto, 249 corregido de fecha 6 de septiembre todos del 2022 , incumplieron una obligación legal que tienen de prestar la debida colaboración ante las peticiones expresas del Defensor de los Derechos Universitarios, por lo que se les comunico que se pasaría a la etapa de investigación para lo cual contaban con un término de 15 días para el ofrecimiento o presentación de los medios probatorios pertinentes, contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada notificación.fl.79, omisión que se mantiene a la fecha; por lo que dicha falta de colaboración contraviene el Art. 18 de la Constitución de la Republica, art. 16 numeral 1) , 80,81 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 62, inciso 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y Art. 20 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador; configurándose la infracción grave que se estipula en el Art. 11, literal “v” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por lo que es viable activar el mecanismo disciplinario del caso.

2) En relación a los Derechos Laborales vulnerados a los Profesionales Administrativos arriba mencionados, Derecho de contar con una Carrera Administrativa, de contar con igual salario a igual funciones, a no ser discriminados, la normativa universitaria, lo establece en el articulo art. 4 numeral 1), 71 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES; los derechos de los trabajadores Administrativos, la estructura de los puestos de trabajo; como también las atribuciones de los Organismos Universitarios, en aplicación de una competencia se aprobó el Acuerdo No.1776 de fecha 12 de Octubre 2021, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades tomando como referencia el Acuerdo No 173 de Rectoría, de fecha 18 de agosto del 2021, en el que acuerdan: Aprobar Lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal de la mencionada Facultad. fls.(34-37). Manifiestan en el numeral 3) “La necesidad de llevar a cabo un ordenamiento salarial para que el personal administrativo de la Facultad de Ciencias y Humanidades reciba una remuneración acorde según el Acuerdo No. 173 de Rectoría de fecha 24 de mayo 2021, y el cumplimiento de lo establecido en el art. 71 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, a fin de garantizar que haya igual funciones igual remuneración, cuyo proceso de equiparación salarial inicio a implementarse en varias líneas de trabajo dentro de la UES”; Los mencionados Lineamientos para el personal Administrativo de la Facultad de Ciencias y Humanidades, establecieron en el numeral 4) que para efectos de la equiparación, sería considerado el resultado obtenido en el proceso de evaluación del desempeño realizado por el Comité Local de Evaluación según Acta No. 15/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 del referido Comité. Los Profesionales Administrativos, arriba descrito, fueron evaluados obteniendo en sus evaluaciones notas mayores a de ocho, puntajes reconocidos en el art. 75 del mencionado Reglamento como muy buenas y excelentes;(fls. 138,11,16 y 27); en el literal b) de los mencionados lineamientos también establecieron que para el financiamiento respectivo será efectuado un análisis de la disponibilidad financiera a fin de identificar los recursos que garantizaran el respaldo financiero de los contratos de trabajo del personal…de esto Junta Directiva de la mencionada Facultad (fol.38) el Administrador Financiero de la mencionada Facultad, presento análisis financiero en el que propone el monto que la Facultad debe de invertir para realizar la equiparación según los montos sugeridos en los lineamientos mencionados,(fls.38-43) anexando lista de salarios para Contratos Permanentes de Personal Administrativo a mayo 2021 y los de Proyectos Académicos Especiales, que serán incluidos en los montos propuestos, entre otros están incluidos los profesionales en el No.3 ……., No.7………, No. 9 ….. y No.13 ………., como también sugirió el monto que gestionarían a Dirección Superior. lista.(fl.43); en los lineamientos también expresaron en el literal “C” estableciendo que al personal nombrado en Ley de Salario o Contrato Permanente, que se encuentre devengando los salarios máximos antes detallados, de acuerdo a su Clase, Categoría, Funciones y Grado Académico, así como todo aquel trabajador que al aplicársele los lineamientos establecidos y que tengan un rango menor a $50.00 será equipado con un piso de $50.00 y no deben pasarse de un techo máximo de $200.00; en relación a este literal ”C”, los Profesionales Administrativos, (Información confidencial), devengaban un salario hasta el mes de agosto 2021 de $ 1,382.52 y a partir del mes septiembre 2021 a su salario fue sumado el incremento de $50.00 por lo que les quedo en $1,432.52; (fls.13,18,29, 126 y 127) monto que se les incremento violentando lo establecido en el literal “C)”arriba mencionado lo que también se puede verificar en la tabla No.2 del literal “k” donde se verifica que al Profesional Universitario Administrativo, se le incrementaría a $1,600.00, salario que no está al tope de la primera categoría de la tabla descrita en el Acuerdo 29 de la Asamblea General Universitaria, de fecha 6 de diciembre 2013, donde aparece que el techo para los Profesionales Universitarios administrativos I el salario será de $1,892.00, el no haberse aplicado, e ignorar los lineamientos descritos en los Acuerdos No.1776 de fecha 12 de octubre 2021, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, específicamente lo mencionado en los literales a), b),c), d) y k) y relacionado con el Acuerdo 173 de Rectoría, de fecha de 24 de mayo de 2021, los cuales fueron emitidos especificando, monto a equiparar en cada clase escalafonaria, en el que se tomó en cuenta entre otros, el grado académico, el parámetro del salario, es el caso de los que devengan salarios iguales o superiores a $1,382.52, serían equiparados a un salario máximo de $1,600.00, en la Facultad, los profesionales arriba descritos, devengaban un salarios de $1,382.52; para lo que Junta Directiva, realizo análisis y gestiones financieras, para realizar la equiparación a los Profesionales Administrativos, solamente para algunos(fl.153) Trabajadores Administrativos, atentando contra los derechos de los denunciados, establecidos en el, Art.8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón, siendo la aplicación de lo establecido en dicho Reglamento de carácter obligatorio y de mayor cumplimiento que lo establecido en los mencionados Acuerdos No.1776 de fecha 12 de octubre 2021, de Junta Directiva Facultad de Ciencias y Humanidades y Rectoría No.173 de fecha 24 de mayo 2021.

Es importante mencionar que es ilegal e injusto que los incrementos de salario se hagan aleatoriamente sin respetar los criterios técnicos y legales, impuestos por el mismo Organismo y que no se consideren las evaluaciones realizadas por los Comités Locales de Evaluación hechas cada año, situación que va en contra de lo establecido en el Reglamento General del Sistema del escalafón art. 1 “Objeto, regular las relaciones laborales de la UES, con su personal académico administrativo no docente, Nuestra constante superación mediante la aplicación de un ordenado y sistemático escalafón”; la negativa de la Junta Directiva, en equiparar el salario de los Profesionales arriba mencionados, es una evidencia que no se respetan los salarios con base a las tablas actuales. El salario de los Profesionales Universitarios Administrativos I en Ley de Salario algunos no sobrepasan los $1,432.52. y el tope según la escala salarial autorizada es $1,892.00. El articulo 16 numeral 1) de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la Republica y las Leyes, las personas, en su relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos:1. A la buena administración, que consiste en que los asuntos de naturaleza publica sean tratados con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad y que sean resueltos en un plazo razonable y al servicio de la dignidad humana”.

Los Profesionales Administrativos, (Información confidencial) tienen derecho a que se les restituya el Derecho a la equiparación del Salario, a su derecho de igualdad y equidad, retomando la situación dada con el personal que se benefició con el incremento salarial, y se les equipare, basados en el Acuerdo arriba mencionado, ellos cumplen con los requisitos especificados en el mencionado Acuerdo; el no hacerlo, vulnera los derechos de igualdad e equidad descritos en el art.3 de la Constitución de la Republica, Derecho a no ser discriminados, art.10 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, a ser equiparados de conformidad en el artículo 8 numeral 19) literal b) “Las remuneraciones conforme a su ubicación en la jerarquía escalafonaria”, “a no ser discriminados” del mencionado Reglamento, “a gozar de igual salario, igual funciones” El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.” 1º.” En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad”, El Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables. - La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”. Si se ha dicho que existía una equiparación para el profesional administrativo poniendo como limite $ 1,600.00, a fin de ordenar salarialmente acordes a la realidad económica y social del país, garantizar, “igual funciones igual remuneración”, que en los últimos presupuestos no ha sido posible la creación de plazas administrativas, que permitan a los trabajadores universitarios ir avanzando en las clases y categorías escalafonarias por lo que debió equiparárseles el salario considerando que no ganan más del mencionado salario, mediante el contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente, según lo descrito en el Acuerdo 1776, Tabla 2 Clase Escalafonaria Profesional Universitario Administrativo, supuesto cuatro.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD A LA JUNTA DIRECTIVA GESTION 2021-2023 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES: Mtro. Oscar Wuilmán Herrera Ramos, Decano, Mtro. José Israel Oliva, Repr. Propietario Sector Docente, Dr. Carlos Roberto Paz Manzano, Repr. Propietario, Sector Docente, Mtro. Yupiltsinca Rosales Castro, Repr. Suplente, Sector Docente, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Aguirre, Repr. Suplente, Sector Docente; Prof. José Alberto Ramírez Aguilar, Repr. Propietarios Sector Profesional no docente, Prof. José Orlando Salguero García, Repr. Propietario Sector Profesional no Docente. Lic. Walter Antonio Martínez Hernández, Repr. Suplente Sector Profesional No Docente, Prof. Rigoberto Aguilar Clímaco Repr. Suplente, Sector Profesional no docente; Br. Ezequiel Neftalí Medrano, Repr. Propietario Sector Estudiantil, Br. Josué Alejandro Ruano Ramírez, Repr. Propietario Sector estudiantil, Br. Manuel de Jesús Meléndez García Repr. Suplente Sector Estudiantil y Br. Sandra Paola Rosa Cortez, Repr. Suplente del Sector Estudiantil,** por haber violentado el derecho de los Profesionales: (Información confidencial), a no recibir la equiparación que correspondía según lo descrito en el Acuerdo No 1776, de Junta Directiva, lo que conlleva a la vulneración al derecho a no ser discriminados, derecho de Igualdad, derecho a que el salario de $1,382.52 sea equiparado a $ 1,600.00 establecidas en el artículo 8 numeral 19) literal b) art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, a gozar de igual salario, igual funciones El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables. - La remuneración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”

**RECOMENDACIONES:**

**A los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, periodo 2021-2023,** que con la finalidad de restituir los derechos escalafonarios de los Profesionales Administrativos: (Información confidencial) y restituir sus derechos de igualdad, no discriminación a la equiparación, una vez notificada esta resolución de conformidad al artículo 8 numeral 19) literal b) art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, y El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, y Art. 52 Cn. Procédase a:

**1.- Realizar la Equiparación del Salario de $1,382.52 a $1,600.00, con efecto retroactivo, al mes de septiembre 2021 en contrato de Servicios Personales de Carácter Permanente,** con base al art.28 de la Ley de Procedimientos Administrativo y Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades No.1776 de fecha 12 de octubre 2021, en el que se aprueban los lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal administrativo de la mencionada Facultad**.**

Con base al art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, se verificará el cumplimiento a estas recomendaciones en el plazo de máximo de 30 días a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese.

Lic. Luis Antonio Mejía Lipe

Defensor de los Derechos Universitarios.

c.c. Interesados.

Esta Defensoría en fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, ENMIENDA, Resolución notificada con el numero de oficio 329/2022 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, en lo siguiente: En la pag. Numero 7, se cambia el monto de $1,600.00 por $1,892.00, y en pág. 8, del mencionado oficio se agrega “según lo descrito en el Acuerdo 1776, Tabla 2 Clase Escalafonaria Profesional Universitario Administrativo, supuesto cuatro”. Y en la pag. Numero 9, se agregan los siguientes nombres de Miembros de la Junta Directiva Gestión 2021-2023: Dr. Carlos Roberto Paz Manzano Rep. Propietario del Sector Docente, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Aguirre, Rep. Suplente Sector Docente, Prof. Rigoberto Aguilar Clímaco, Rep. Suplente Sector Profesional no Docente y Br. Sandra Paola Rosa Cortez, Rep. Suplente del Sector Estudiantil.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**